



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 12096.8.2021

RECLAMANTE:
RECLAMADO:

NIF
CIF

VOCALES:D? #####, en representación de la Asociación UNION DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.D.#####, en representación de COLEGIO OFICIAL

INGENIEROS DE TELECOMUNICACION debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: El día 4/10/2021 a las 17: 15 ##### se pone en contacto con el reclamante para ofrecer una oferta consistente en la compra de 4 aparatos(móviles y tablets) por un importe de 1 céntimo al mes cada aparato durante 24 meses, dicha promoción tiene 2 años de permanencia y no varía en ningún caso la cuota mensual que era 118 €. Al abrir el mensaje de confirmación consta una tarifa de 130 € pero en el audio que se aporta se refiere que es un importe genérico en el que no se especifican las ofertas específicas.El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes por escrito.La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación, que consta en el expediente y solicita: "1º La devolución de lo cobrado de más; 2º Que ##### cumpla la oferta telefonía de importe 118 €.En su escrito de fecha 7 de julio de 2022 se ratifica en lo anterior y añade: 'la cantidad objeto de reclamación a fecha de hoy asciende aproximadamente a 108 €, mas los intereses legales que correspondan". -En su escrito de fecha 12 de julio de 2022 refiere: "Con relación al expediente del asunto y vista la resolución adoptada por #####, les comunico que estoy de acuerdo con que la misma se lleve a efecto'.La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la reclamación manifestando: "En relación a lo anterior, les informamos de que el 04/10/2021 se asignó la oferta aceptada por el cliente, la cual se aplica correctamente, tal y como les detallamos a continuación (se adjunta comprobante de oferta y sms de verificación):



Comunidad de Madrid

Total Plus 4 para las líneas ####, ####, ####, #### y #### con una cuota mensual de 130 euros (impuestos incluidos)- Terminal SAMSUNG GALAXY TAB A7 LITE WI-FI 32GB, asociado a la línea ####, con una cuota mensual de 0,01 cents. durante 24 meses- Terminal SAMSUNG GALAXY TAB A? LITE WI-FI 32GB, asociado a la línea ####, con una cuota mensual de 0,01 cents. durante 24 meses- Terminal XIAOMI REDMI 9T, asociado a la línea ####, con una cuota mensual de 0,07 cents. durante 24 meses- Terminal XIAOMI REDMI 9T, asociado a la línea ####, con una cuota mensual de 0,07 cents. durante 24 meses

Compromiso de permanencia 24 meses En este sentido, les indicamos que el cliente disponía de un descuento en el servicio de #### TV Futbol, el cual finalizó en la factura de 12/09/2021 y no está incluido en la oferta aceptada. Para finalizar, les señalamos que el cliente, a día de hoy, está al corriente de pago en marca ####. En su escrito de fecha 21 de junio de 2022 se ratifica en lo anterior. En su escrito de 6 de julio de 2022, añade: les confirmamos que hemos realizado una devolución de 90,37 € sin impuestos, correspondiente a la aplicación de la cuota de 118 € con impuestos en las facturas emitidas de fecha 12/10/21, 12/11/21, 12/12/21, 12/01/22, 12/02/22, 12/03/22, 12/04/22, 12/05/22 y 12/06/22. Dicho descuento se aplicará en la factura en curso de fecha 12/07/22. Para finalizar, les confirmamos que la Sra. #### se encuentra al corriente de pago con ####, a día de hoy.

¥ « = de Consumo Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, con el escrito de la mercantil de fecha 6 de julio de 2022, en el que le devuelve el importe de 90,37 € (impuestos no incluidos) y con el escrito de la reclamante de fecha 12/07/2022 en el que refiere estar de acuerdo con la resolución adoptada por la mercantil y estar de acuerdo con que la misma se lleve a efecto.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD, entendiendo que la mercantil se allana a las pretensiones de la reclamante y las manifestaciones de la reclamante estando conforme con la resolución adoptada y por ello, se dicta este LAUDO CONCILIATORIO y la mercantil confirma el abono del importe de 90,37€ (impuestos incluidos) abonando la cantidad por ella solicitada. Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD. #### Laudo será de TREINTA DIAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificación, previa notificación a la otra parte: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él: la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días.

ARBCRS32



Comunidad de Madrid

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla a

2 Ory En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

2 Ory En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.